

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## \*\*\* SUMARIO \*\*\*

DE ACTUALIDAD.—La Caja de Derechos pasivos: ejercicio desastroso.—El Ayuntamiento de Madrid y sus nuevas Escuelas: salto atrás.

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA EXPOSICION DE BRUSELAS.—Concurso de adultos.

LIGA NACIONAL DE MAESTROS RURALES.—Trabajos de propaganda.—Nájera (Logroño), Llanes (Oviedo) y Vitoria.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Getafe (Madrid), Potes, Villadiego (Burgos), Laguardia (Alava) y Cuéllar.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Hechos reales.

SECCION OFICIAL.—Indice de la «Gaceta».—Dirección general de primera enseñanza.—Otras disposiciones.

ESCUELAS VACANTES.—Universidad de Oviedo: Concursos de ascenso y de traslado.

SECCION DE NOTICIAS, NOMBRES, CRONICA GENERAL, ETC.

## Primeras Lecturas

Es el desarrollo del programa escolar en el grado preparatorio.

Libro único,

Libro pedagógico,

Libro imprescindible

en todas las Escuelas, para los primeros pasos de todos los ramos de enseñanza, y especialmente para las Escuelas de párvulos.

160 páginas. \*\* Bonitos grabados.

\*\* Variedad de tipos. \*\*

Véndese á 0,75 ptas. ejemplar, y nueve ptas. docena.

## De actualidad.

La Caja de derechos pasivos: ejercicio desastroso.—El Ayuntamiento de Madrid y sus nuevas Escuelas: salto atrás.

En distintas ocasiones hemos llamado la atención de la clase acerca del estado de la Caja de Derechos pasivos del Magisterio.

No somos alarmistas, no queremos soliviantar á nuestros compañeros haciéndoles pensar en las probabilidades de que llegue un día—tal vez no lejano—de que haya que aumentar los descuentos ó disminuir las pensiones; pero por el camino que van las cosas merece la pena de que los Maestros se preocupen seriamente del porvenir nada halagüeño de la Caja de Derechos pasivos, alivio de su vejez y amparo de sus huérfanos y viudas.

Hace algún tiempo hicimos notar la gravedad del hecho de que la Junta Central tuviera que abrir en el Banco de España una cuenta de crédito con garantía de los fondos de reserva para poder satisfacer sus obligaciones trimestrales. Hoy nos encontramos en la Memoria publicada por la Junta Central, referente á los trabajos realizados en el año 1910, con que en dicho año los ingresos han disminuído en 97.239,31 pesetas y las obligaciones han aumentado en 281.439,39 pesetas comparados con el ejercicio de 1909, que ya no había sido tan satisfactorio como fuera de desear.

El resumen del ejercicio de 1910 ha sido verdaderamente desastroso. Las cantidades realizadas por las Juntas provinciales en el indicado año han subido á 2.801.033,75 pesetas, pero los gastos han sido 3.463.157,57 por lo que se advierte una diferencia en perjuicio de la Caja, de 662.123,82 pesetas. No he-



mos de hacer consideraciones sobre este resultado: harto dice la elocuencia de los números.

Pero no es esto lo peor, con ser tan malo. Lo peor es que se tiene seguridad de que en lo sucesivo ha de acentuarse la baja de los ingresos y ha de aumentarse considerablemente el capítulo de los gastos por las nuevas disposiciones que se han dictado para la provisión de Escuelas. Fue si este año ha habido una diferencia de 660.000 pesetas en perjuicio de la Caja, puede llegar á un millón en el año próximo. Y nos resignaremos los Maestros á mirar con calma como va nuestro Montepío camino del desastre y de la ruina?

En las Asociaciones de Maestros que durante las vacaciones han de reunirse, en las conferencias pedagógicas que con los Inspectores han de celebrarse, merecen la pena de que los Maestros se preocupen de este asunto pensando seriamente, no en buscar fórmulas de arbitristas, sino medios seguros, ciertos, contables para remediar ó contener al menos la ruina más ó menos próxima á que va derecha la Caja de Derechos pasivos.

En el número anterior hemos insertado la Real orden de 10 del actual dejando sin efecto la de 19 de junio último sobre oposiciones que han de hacerse por el Ayuntamiento de Madrid para proveer cinco plazas de Maestros y cinco de Maestras.

Las últimas disposiciones ministeriales confirmando el principio de que la enseñanza debe ser función del Estado, al menos por ahora y mientras nuestro país no esté pleno y totalmente capacitado para desprenderse de semejante tutela, habían merecido un aplauso íntimo de casi todos los Maestros, partidarios, á costa de larga y penosa experiencia, de la Escuela nacional; y en reciente sesión de la Asociación de Maestros de Madrid vióse patente y fué objeto de un acuerdo laudatorio para el Sr. Gimeno, el espíritu centralizador que en este asunto inspira á todos los Maestros españoles.

Era imposible la vida, en condiciones decorosas, para los Maestros auxiliares

de las Escuelas públicas; por esta razón y obedeciendo á un principio de equidad hízose el desdoble, aplazando de hecho y quizá indefinidamente la graduación de la enseñanza.

Y ahora se crean una plazas con sueldos irrisorios que harán imposible la vida ofreciendo como compensación á los agraciados la gratificación por Escuelas de adultos que aumentaba algo las mezquinas dotaciones de los Maestros públicos, creando una dualidad perniciosa entre los Maestros.

Si el Ayuntamiento adquiere locales para que el desdoble de las Escuelas sea un hecho de transcendencia benéfica para el pueblo de Madrid, digno será de aplauso, aunque no haga otra cosa que favorecer los intereses del Municipio en la medida en que está obligado; pero no vemos ni aun á cambio de una promesa—que no será sino promesa cortesana—motivo suficiente para que el Estado transija con procedimientos que á la larga no sólo mermarán el derecho de dirección é intervención de aquel en la enseñanza nacional, sino que traerá conflictos como los que á cada paso se suscitan en algunas poblaciones entre los Maestros nombrados legalmente por el Poder central y los que obtienen directamente sus nombramientos de los Municipios.

Ha sido éste un paso atrás, que no nos explicamos en el señor Gimeno.

---

### INTERESANTISIMO

*Para facilitar el pago á varios suscriptores de provincias, que así nos lo han pedido, hemos organizado un giro por mediación de los banqueros Sres. Torrecilla y Hermano. Estos, ó sus agentes en provincias, presentarán á nuestros abonados, que estén algo atrasados en el pago, recibos de seis pesetas que agradeceremos muy vivamente hagan efectivos en el momento de su presentación para evitar los perjuicios de la devolución. En el reverso de los recibos hallarán las ventajas que pueden disfrutar con este pago.*



# La enseñanza primaria

## EN LA

### Exposición de Bruselas.

#### Cursos de adultos.

Los cursos de adultos tienen por objeto facilitar á la juventud que ha dejado la Escuela primaria antes de tiempo, una ocasión propicia de refrescar los conocimientos adquiridos, de completarlos y extenderlos. Su importancia es innegable. Hay quien la considera mayor aún que la de la Escuela primaria, porque los jóvenes que asisten á las clases de adultos conocen el valor de la instrucción y aprovechan mejor el tiempo. Ello es una prueba más del interés con que debe mirarse todo lo que afecta á la organización y fomento de los cursos de adultos.

El pensamiento no tiene nada de nuevo. Hace muchos años que se advirtió la necesidad, y se aplicaron los medios de satisfacerla. En España se ha dado á las Escuelas de adultos una organización muy acertada, siendo Ministro de Instrucción pública el Dr. Gimeno. Los trabajos presentados en la Exposición de Bruselas muestran el carácter especial que deben tener las enseñanzas de estos cursos. Nos referimos más particularmente á los trabajos que presentan en la Exposición de Bruselas los alumnos de las clases de adultos de Alemania y Bélgica.

Por regla general, las clases de adultos funcionan en las primeras horas de la noche del semestre de invierno, aunque en algunos países hay cursos de adultos que duran todo el año. Los minuciosos datos que se presentan, relativos á Alemania, acreditan que, por término medio, los adultos suelen asistir próximamente cuatro días semanales durante veinte semanas.

El objeto que deben proponerse los cursos de adultos, se fija en relación con las circunstancias, á las cuales se subordinan. Ante todo deben proponerse la enseñanza industrial, la educación y la formación del carácter. Como el tiempo de que se dispone es muy corto para obtener estos bellos propósitos, se ha recurrido en estos últimos tiempos á medios indirectos, que favorecen la asistencia á clase y amenizan la enseñanza, tales como las lecturas, conversaciones, ejercicios de canto, conferencias, veladas musicales y dramáticas, y también excursiones, juegos al aire libre, ejercicios de canto, conferencias, veladas musicales y dramáticas y también excursiones, juegos al aire libre, ejercicios gimnásticos, etc. Francia, Holanda, Italia y sobre todo Alemania y Bélgica dan vivo testimonio de estas instituciones en los trabajos presentados.

En cuanto á la enseñanza que se da en los cursos de adultos de los pueblos rurales, di-

cho se está que consiste en afirmar y extender los conocimientos adquiridos en la Escuela primaria, pero relacionándolos todo lo posible con la agricultura y con las industrias locales. Los cursos de adultos se basan siempre en los conocimientos adquiridos en la Escuela primaria, más no debe ser una continuación, sino más bien una especialización dirigida á un fin utilitario y práctico.

Las materias estudiadas son de ordinario: las ciencias naturales aplicadas, el idioma patrio, el cálculo con ejercicios de geometría y contabilidad, la enseñanza cívica y la economía. En las ciencias naturales trátase también de la tecnología general y de la técnica agrícola. En el estudio del idioma patrio se atiende muy especialmente á los ejercicios de correspondencia comercial y á deducir de la lectura reglas morales de inmediata aplicación para la vida. El cálculo consiste casi exclusivamente en ejercicios prácticos, relacionados á menudo con la geometría, el dibujo y la contabilidad. En cuanto á la economía y á la enseñanza cívica han de referirse muy directamente á la economía nacional y doméstica, á la constitución y administración del Estado. Después de todo esto dase mucha importancia á las instituciones de previsión y ahorro.

Los medios de enseñanza son, en general, muy sencillos. Se hace menos uso del libro que en la Escuela primaria, pero mucho más de la conversación, del cuaderno, de los ejercicios prácticos, de los trabajos manuales. Mas como la lectura es la llave de los conocimientos humanos, para aficionarlos á ella hay en los cursos de adultos bibliotecas escogidas de libros de honesta amenidad, de aplicación á las artes y oficios, que se facilitan á los alumnos como premio á su aplicación para los días de vacación. En la enseñanza se renuncia en lo posible á la teoría, para basarla en la intuición, en las observaciones y experiencias, hechas por los mismos alumnos con los medios de que puedan disponer y descritas después en sus cuadernos con lenguaje propio, natural y sencillo.

En los cursos de adultos de Leipzig se observa un carácter especial. De ello dan testimonio los muchos objetos presentados. Los cursos son obligatorios de los 15 á los 18 años, y tienen por objeto preparar á los jóvenes artesanos para la profesión en la cual han de vivir más tarde. Las lecciones son un auxiliar del aprendizaje de un oficio y se completan en sentido técnico, económico, comercial y cívico. La profesión es la base de la enseñanza y á ella, como centro, se refieren las lecciones de idioma patrio, de cálculo, de contabilidad, etc. El dibujo ocupa un lugar importantísimo. Los cursos, pues, tienen un carácter marcadamente profesional.

Otro tanto puede decirse de los cursos de adultos y cursos profesionales de Chemnitz.

No deja de ser curioso un cuadro que examinamos referente á los gastos de los cur-



sos de adultos rurales en Alemania. Son los Ayuntamientos ó Municipios los que facilitan el local, el alumbrado y la calefacción. Los otros gastos, que se elevan próximamente á 150 marcos por clase y curso, se distribuyen así: el 5 por ciento suelen pagarlo los mismos alumnos; el 6 por 100 algunas sociedades particulares; el 12 por 100 lo forman las subvenciones de los Municipios; otro 12 por 100 corre á cargo de las provincias y el 64 por ciento restante lo satisface el Estado. En 1908 había en Alemania 3.781 cursos de adultos, que costaban al Estado 369.577 marcos. La enseñanza de adultos suele dividirse en tres cursos; cada curso comprende próximamente de 120 á 150 horas de clase; cada clase no puede tener más de 40 alumnos. Son verdaderamente notables las colecciones de cuadros para lecciones de cosas á los adultos, que presentan algunas casas editoriales de Alemania.

Ezequiel Solana.

\*\*\*\*\*  
**Liga Nacional de  
 Maestros rurales.**

Trabajos de propaganda

Nuestro querido amigo D. Hernán de la Puerta, piensa emprender, según nos comunica, una activa campaña de propaganda en favor de la «Liga de los Maestros rurales», por diferentes provincias de España.

Según nos dice, quisiera visitar el 22 de julio á los compañeros de Zamora; el 23 á los de Santa María de Nieva; el 8 de agosto á los de Soria; el 10 á los de Barcelona; el 12 á los de Lérida; el 13 á los de Huesca; el 17 á los de Burgos y el 21 á los de Orense.

Como se ve, el infatigable propagador de la «Liga de los Maestros rurales», no se duerme sobre los laureles y su descanso de vacaciones va á ser trabajar para la propaganda y organización de la «Liga», que ha hecho objeto de todos sus cariños.

**Puigcerdá.**—El día 2 del corriente, conforme estaba anunciado, tuvo lugar la reunión en San Juan de las Abadesas, quedando constituida la Sección de partido. Fué designado representante de partido el Maestro de Molló y D. Cándido Domenech, y Delegado provincial el de Selva de Mar, Sr. Larrea.

A todos los presentes y á los que se adherieron á lo que se resolviera les doy la más cordial felicitación por las pruebas que han dado de querer redimirse.

El que no se haya adherido á dicha Sección y quiera hacerlo, debe mandar su adhesión al Sr. Domenech, manifestándole, al propio tiempo, la Escuela que sirve, si es propietario ó interino y el sueldo que dis-

fruta. Los adheridos directamente á la «Liga», que manifiesten su adhesión y los datos dichos al referido señor á fin de ser inscritos en la Sección de Partido.

Maestras y Maestros rurales, ¡¡á la unión homogénea, á la «Liga», á batallar con todas nuestras fuerzas!! No dudéis que la «Liga» ha de ser nuestra redención y la regeneración de la enseñanza. Consta ya de 5.000 asociados, pero cuantos más seamos, más fácil será salir victoriosos en las batallas que emprendamos. Os participo que esta nueva Sociedad implantará una Sección de socorros mutuos.

Vuestro compañero y socio de la «Liga» (además de la antigua Asociación Nacional), os saluda y os ruega tengáis fe, constancia y entusiasmo en la Asociación naciente.

JUAN RODÁ CABANACH

San Pablo de Seguríes (Gerona).

**Nájera (Logroño).**—En la reunión que tuvieron los Maestros de este partido el día 2 del corriente mes, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Dióse lectura al manifiesto de la Asociación de la «Liga de Maestros rurales» que fué aprobado en todas sus partes, expresando con manifestaciones de entusiasmo la feliz idea en la organización de la citada «Liga», llevada á efecto por el infatigable D. Hernán de la Puerta.

2.º Se formó la Sección de partido, nombrándose por unanimidad como Delegado de la misma á D. Juan Montalvo.

3.º Que el sueldo sea siempre del Maestro y no de la Escuela, como se indica en el número 1.º del manifiesto; esperando se trabaje por que se reanuden los concursos de sueldo inferior á 625 pesetas, hoy suspendidos, en sus tres grados de entrada, traslado y ascenso, dando entrada á los interinos.

4.º Que se remita lista nominal de los Maestros adheridos, con expresión de los que han satisfecho la cuota, quedando encargado el Sr. Montalvo de hacer su envío á **El Magisterio Español** ó al Sr. Presidente de la «Liga» á quien corresponda.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminada la reunión, reinando el mayor entusiasmo y fraternal concordia entre todos los concurrentes.—El Delegado de la Sección, **Juan Montalvo.**

**Llanes (Oviedo).**—Con objeto de proceder á formar la Sección de partido, ruego á los señores Maestros del de Llanes, que pertenezcan á la «Liga» se sirvan remitirme á la mayor brevedad en tarjeta postal el nombre, pueblo, Escuela que sirven y su categoría, advirtiéndome si son propietarios ó interinos.

Os saluda vuestro compañero,

EUDOXIO C. PLATAS

Tresgrandas (Llanes).



**Vitoria.**—Compañeros: Con objeto de constituir legalmente la Sección de partido adherida á la «Liga Nacional de Maestros rurales», se convoca á una Junta general, que tendrá lugar el día 20 del actual á las once de la mañana, en uno de los locales de la Casa Consistorial de esta Ciudad, á todos los Maestros rurales del partido, de uno y otro sexo, propietarios é interinos, figuren ó no en la relación de asociados.

Los que no puedan asistir se servirán de legar en un comprofesor, por escrito, ó enviarán su adhesión á los acuerdos que adopte la mayoría, á uno de los compañeros que acudan al acto, ó al que suscribe, antes del día señalado.

Tanto los que aún no se hayan inscripto en la nueva y briosa Institución, como los que no han tenido ocasión de remitir la cuota del primer año (una pesetas, más diez céntimos para gastos de giro, circulares, correspondencia, etc.), deben aprovechar esta oportunidad, bien entendido que este último requisito es indispensable para figurar en las listas de asociados.

Con tal motivo y por encargo de distinguidos Maestros de este Distrito, tiene el gusto, una vez más, de dirigiros afectuoso y cordial saludo vuestro sincero amigo y compañero,

FRANCISCO DE ARRIETA

\*\*\*\*\*

## Asociaciones de Maestros.

**Getafe (Madrid).**—En la sesión extraordinaria celebrada por cuarenta y un Maestros de Primera enseñanza, asociados y no asociados, en 2 de julio de 1911, se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior de 7 de mayo de 1911, y que se mantengan firmes aquellos acuerdos, por ser el fiel reflejo de las aspiraciones del Magisterio público.

2.º Dar un expresivo voto de gracias y la más entusiasta enhorabuena al iniciador de «La Liga Nacional de Maestros rurales» D. Hernán de la Puerta, por su firmeza y decisión en la unión del Magisterio primario y el denuedo demostrado hasta ver coronado por el éxito el anhelo de todo el Magisterio, reiterándole nuestra más amplia y absoluta confianza y excitándole á que continúe por el camino trazado, secundado por los demás elementos que le han ayudado al grandioso acto realizado y á que esta Asociación presta su concurso.

3.º Que esta Asociación se adhiere como los que no pertenecen á ella á «La Liga Nacional de Maestros rurales»; hallándose conforme con el Manifiesto que, publicado por dicha «Liga» en 1.º de junio de 1911, y puesto que como libres y sin menoscabo ni detrimento de cualesquiera otra Asociación la adhesión no causa perjuicio alguno.

4.º Que ordenado por la «Liga Nacional de Maestros rurales» el nombramiento de delegado para ante la referida «Liga», éste recae en el Presidente de ésta Asociación parcial del partido, D. Gabriel (Cardoso Panero, el cual acepta en el acto el referido cargo conferido, dando gracias y en el acto se le entrega su nombramiento, acordando también se confiriera traslado de este acuerdo por separado, expresando en él el domicilio y demás circunstancias del Sr. Delegado, y también por comunicación separada el nombre, domicilio y demás circunstancias del Sr. Secretario de esta Asociación; todo dirigido al Sr. Presidente de la «Liga Nacional de Maestros rurales», D. Hernán de la Puerta, y que se acompañe lista nominal de todos los Maestros adheridos de este partido.

5.º Que se expida certificación de los acuerdos que recaigan en esta sesión al referido Sr. Presidente de la «Liga Nacional de Maestros rurales».

6.º Que se formen y remitan listas por separado, de todos los Maestros adheridos, con separación de categoría ó si son nuevos ó ya estaban adheridos á la «Liga» referida y se manden al referido Sr. Presidente de la misma.

7.º Autorizar al Sr. Secretario de esta Asociación para que en representación de esta misma y por su mediación ponga en conocimiento y recomiende eficazmente todos los asuntos aprobados en la sesión ordinaria de 7 de mayo último y ésta extraordinaria, para que como Presidentes honorarios de esta Asociación, el Diputado á Cortes por este Distrito de Getafe, D. Eduardo Cobián Fernández de Córdoba y el Senador vitalicio D. Jerónimo del Moral y López, y en unión del Senador D. Eugenio Cembrain y España que también es Presidente del Comité ejecutivo de la «Liga Nacional de Maestros rurales», vean de conseguir las aspiraciones de esta Asociación y Magisterio público de Primera enseñanza en general, consignado en la sesión de 7 de mayo último y la presente de esta Asociación parcial de partido; y defiendan y apoyen y den su aprobación ó contribuyan á ello en ambas Cámaras las referidas aspiraciones del Magisterio primario, al tratarse del próximo presupuesto del Estado de 1912 y todos cuantos asuntos afecten al Profesorado primario.

8.º Que estos acuerdos se publiquen en los periódicos profesionales **El Magisterio Español** y «La Escuela Moderna» en extracto.

Leganés 2 de julio de 1911.—El Presidente, Gabril Cardoso.

**Potes.**—En la villa de Potes, á 29 de junio de 1911; abierta la sesión por el señor Presidente, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.



2.º Renovada la Junta Directiva de esta Asociación de Maestros, quedó constituida en la forma siguiente: Presidentes honorarios, el Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno, Ministro de Instrucción pública, y don Tomás Romojaro, Inspector de Primera enseñanza de la provincia; Presidente efectivo, D. Leopoldo Hoyos; Vicepresidente, D. Santiago Gil; Tesorera, doña Abilia Maestro; Vocales, doña Nicolasa González, D. Alfredo González y D. Santiago Campo, y Secretario, D. Quirino Celada.

3.º Dirigir telegramas al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, D. Amalio Gimeno y á D. Tomás Romojaro, Inspector de Primera enseñanza de la provincia, nombrándoles Presidentes honorarios de esta Asociación.

4.º Dirigir igualmente telegrama á la Superioridad, adhiriéndose el Sr. Presidente á la instancia, que los Sres. Presidentes de las Asociaciones de la provincia, elevaron con fecha 31 de mayo último, protestando de la campaña que el periódico «La Orientación», viene sosteniendo contra nuestro digno Sr. Inspector D. Tomás Romojaro.

5.º Remitir al Sr. Gobernador expresiva y atenta comunicación, haciéndole saber que esta Asociación ha visto con el mayor agrado, el acuerdo de la Junta provincial, dando un voto de confianza al referido señor Inspector, D. Tomás Romojaro.

6.º Mandar á la «Liga de Maestros rurales» lista de los Maestros asociados y que para cuantos asuntos se relacionen con la campaña emprendida, se entienda con el Sr. Presidente de esta Asociación D. Leopoldo Hoyos.

7.º Igualmente se acordó dar un voto de gracias al Sr. Director de **El Magisterio Español**, por la brillante campaña que hace en beneficio de la clase.

8.º Admitir como socio á D. Pedro Marinas, Maestro propietario de Valdeprado y Cueva.

9.º Que por el Sr. Secretario, se adquiera, lo necesario para la Secretaría.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Leopoldo Hoyos.—El Secretario, Quirino Celada.

— La citada Asociación de Maestros del partido de Potes (Santander), ha remitido al Director de **El Magisterio Español** un expresivo voto de gracias, acordado en la sesión del 29 del pasado, por la brillante defensa que hace en beneficio de la enseñanza y mejoramiento de los Maestros rurales.

Lo agradecemos sinceramente.

**Villadiego (Burgos).**—El 16 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el local destinado á nuestras reuniones, la primera **Conversa** pedagógica, que será presidida por nuestro respetable Jefe.

el culto y digno Sr. Inspector provincial de primera enseñanza, D. Francisco Oña, en cuyo nombre tengo el honor de convocaros. ¡Maestros del partido de Villadiego! Acudid todos á la cabeza del partido el próximo domingo, 16 y hora de las diez de la mañana, para demostrar que los Maestros Burgaleses somos dignos de ostentar el modesto, per ohonroso título que se nos confirió.

Así lo espera de todos, vuestro afectísimo amigo y compañero, que os envía paternal saludo.—Santiago Barbero.

**Laguardia (Alava).**—Se convoca á una reunión general, que tendrá lugar el día 18 del actual, á las diez de la mañana, en el domicilio legal de esta Asociación.

Se ruega la asistencia de todos los Maestros del partido, propietarios é interinos, estén ó no asociados, y me complacería ver en la reunión á los compañeros que recientemente han expuesto determinados deseos respecto á «La Liga Nacional», sobre cuyo particular se tomará acuerdo.

Laguardia, 10 de julio de 1911.—El Presidente, Pedro Pino.

**Cuéllar.**—Acuerdos adoptados en la sesión del día 9 de julio de 1911.

1.º Nombrar Secretario de la Asociación á D. Antonio García, Maestro de Narros. 2.º Aprobar las cuentas presentadas por el señor Tesorero. 3.º Adherirse á «La Liga Nacional de Maestros rurales», nombrando Delegado y Secretario de esta Sección, á don Valentín Ibáñez y D. Antonio García respectivamente. 4.º Consignar en acta un expresivo voto de gracias para el gran propagandista de «La Liga» é infatigable defensor del Magisterio, D. Hernán de la Puerta, y que de los fondos de la Asociación se le haga un modesto obsequio. 5.º Dar las gracias á **El Magisterio Español**, por la defensa que viene haciendo de la enseñanza y de los Maestros, y á los periódicos de Segovia por la publicación de todos los asuntos concernientes á esta Asociación. 6.º Por unanimidad se desestima la propuesta de los señores Maestros de Navas de Oro para que esta Asociación parcial ingrese en la Nacional. 7.º Mostrar su conformidad y ofrecer todos su concurso para que sea un hecho la publicación de una revista profesional de la provincia. 8.º Admitir como socios á D. Pedro Verdugo, D.ª Catalina Gil, doña Isidora Luengo, D. Máximo Ojeda, D.ª Eustaquia de Frutos D.ª Jesusa Quiza y D.ª Justa Calvo.—El Presidente, P. O., A. García

=====  
*Rogamos encarecidamente á nuestros lectores que siempre que se nos dirijan, no se olviden, después de poner el pueblo, indicar la provincia á que pertenezca. De este modo se evitarán muchos errores y retrasos.*



# Ecós del Magisterio

# Sección oficial

## Hechos reales : : : :

## INDICE DE LA «GACETA»

Vistos los dos últimos é interesantes Decretos que afectan á la enseñanza, dignos de todo encomio, sólo nos sugiere una pequeña duda, respecto á los medios que se establecen para llegar al disfrute de las 1.000 pesetas los Maestros que tienen menos de 825.

La primera preferencia es en la «antigüedad por escalafón». Y aquí la duda, aunque á nuestro juicio no debe existir; porque perteneciendo á categoría superior los de 625 pesetas, consideramos justísimo que todos los de este sueldo, y por antigüedad, pasen á las 1.000 pesetas; y después los de 500 bajo las mismas condiciones.

Perfectísimamente bien que se ascienda sin cambiar de Escuela. Ya esto consignado ¿no podría concederse un pequeño beneficio, puesto que cae dentro de esta misma disposición, á los Maestros que han tomado parte en el concurso único que está resolviéndose? A los que corresponda pasar de 500 á 625 pesetas por consecuencia del referido concurso ¿no podría dárseles este sueldo, á los que así convenga, sin cambiar de población? De este modo empezaría la aplicación de una de las partes más importantes de los últimos Reales decretos.

Lo creemos justo y sencillo, puesto que una ú otra Escuela han de quedar vacantes para después anunciarla con dotación de 1.000 pesetas.

Y aunque tales disposiciones nos parecen de perlas, ¿no podrían completarse con algún beneficio para los que tienen ya bastantes servicios interinos, anunciando un concurso especial de entrada con 500 pesetas, ínterin pueda dotarse á todas con mayor sueldo? Nuestros superiores tienen la palabra. Lo piden centenares de individuos que recorrieron en calvario pueblos y más pueblos en interinidad, por ser para muchos el medio más sencillo, dada su precaria situación, de conseguir Escuela en propiedad.

JOSÉ MA. MARTÍN HERNÁNDEZ.

Traid (Guadalajara).

\*\*\*\*\*

**Conferencias pedagógicas en la Escuela Normal de Maestros de Madrid.**—El día 18 á las nueve de la mañana darán comienzo las de este año, siendo los ponentes, el primer día, D. Antonio Galés y Paloma; el segundo, la señorita Rigada; el tercero, doña Micaela Díaz, y el cuarto D. Rafael Torromé.

**Julio 12.**—Real orden resolviendo instancia de varios Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias, de Santander, solicitando se jubile por Clases Pasivas á los Catedráticos de Institutos que actualmente lo estén con sustituto personal.

—Otra resolviendo expediente incoado en virtud de instancia de varios alumnos de la Escuela de Industrias de Zaragoza, en solicitud de que los estudios hechos en aquella Escuela sean de abono en los Institutos generales y técnicos y en las Escuelas Normales de Primera enseñanza.

—Otra dejando sin efecto la de 19 de junio último, convocando á oposiciones á cinco plazas de Maestros y cinco de Maestras, y autorizándolas con arreglo á esta nueva convocatoria.

**Subsecretaría.**—Disponiendo se inserte en la «Gaceta» la relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico Escolar de Huérfanos ofrece á los huérfanos civiles que reúnan los requisitos que se marcan.

**Dirección general de Primera enseñanza.**—Resolviendo el expediente incoado con motivo de instancia dirigidas á este Departamento por el personal administrativo de Juntas locales de Primera enseñanza presididas por Delegado Regio, referentes á Escalafón.

—Disponiendo en la forma que ha de distribuirse el crédito concedido á este Ministerio por Ley publicada en la «Gaceta» de 23 de junio último, destinado al pago de material que se adeude por el servicio de adultos.

**Julio 13.**—Real orden aprobando la Memoria de los trabajos realizados durante el año anterior por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, y disponiendo se publique en la «Gaceta de Madrid.»

—Otra nombrando Delegado del Gobierno español para asistir á la XXX sesión del Congreso Nacional de Sociedades francesas de Geografía que se ha de celebrar en Rubaix, á D. Vicente Vera.

**Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.**—Estados números 1, 2 y 3 de la Memoria de los trabajos realizados durante el año anterior.

**Universidad de Salamanca.**—Junta de los Colegios Universitarios: Anunciando las becas que se hallan vacantes.

**Julio 14.**—Real decreto dictando reglas para el ascenso á 1.000 pesetas, como sueldo mínimo, de los Maestros de las categorías de 500 y 625 pesetas anuales.

—Otro declarando que para estimular la constitución y fomento de Sociedades mutualistas de alumnos de las Escuelas pri-



marías oficiales, este Ministerio bonificará las imposiciones colectivas y las individuales de aquel carácter en una cuantía variable, según los créditos de que se disponga.

**Subsecretaría.**—Nombrando á D. Ignacio de Cano y Romero, Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

**Dirección general de Primera enseñanza.**

Resolviendo expedientes de Arreglo escolar de los Ayuntamientos de Puenteceño (Coruña), Puenteampayo (Pontevedra), San Andrés y Sauces (Canarias), provincia de Córdoba, Malpartida (Cáceres).

**Dirección general del instituto Geográfico y Estadístico.**—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España, durante el mes de octubre del año próximo pasado.

—Idem de las defunciones clasificadas por sus causas ocurridas en las provincias de España, durante el mes de octubre del año anterior.

**Junta central de Derechos Pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.**—Continuando de la Memoria de los trabajos realizados en el año anterior.



**PROVISION DE ESCUELAS.**—R. D. de 7 de julio dictando reglas para el ascenso á 1.000 pesetas, como sueldo mínimo, de los Maestros de categorías de 500 y 625 pesetas anuales.

Señor: El Ministro que suscribe empieza por declarar sinceramente que el Real decreto de 25 de febrero último es, á su juicio y al de todas las personas que conocen los verdaderos problemas y las necesidades de nuestra enseñanza primaria, una de las más acertadas y fructíferas novedades que la moderna legislación de este Ramo ha producido. Su valentía en afirmar el principio de la mejora de sueldos, con aumentos positivos y de inmediata eficacia que, desde luego, convierten en efectividad lo que era promesa en los Presupuestos del corriente año; su discreción al detenerse en los límites con que los recursos disponibles sujetan los más legítimos y bien intencionados deseos, y los horizontes que abre á nuevas y cada vez más amplias mejoras, en lugar de cerrarse en una fórmula estadística, hacen de él piedra angular de toda obra futura en este orden. Ratificarlo, asentar en firme su iniciativa y, á la vez, desarrollarla y ampliarla todo lo posible, es trabajar por la verdadera redención económica del Magisterio y por la selección, cada vez más depurada y alta, del personal docente.

Eso y no otra cosa es lo que persigue el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. con el proyecto de Real decreto á que sirven de explicación estas y las siguientes consideraciones. Sin negar, antes ratificando, el principio de que el ingreso en el Ma-

gisterio no puede ser por hoy más que mediante oposición, forma sancionada en todos los grados de la Instrucción pública y en casi todas las carreras del Estado, las reclamaciones producidas por los actuales Maestros de 500 y 625 pesetas—y á las que tan ampliamente se prestó el autor del Real decreto de 25 de febrero con su laudable artículo 12—han hecho pensar al que suscribe que cabía atender de algún modo si las condiciones especiales en que aquellos funcionarios se encuentran, y que, por tanto, era conveniente ensanchar aún más el precepto del artículo 4.º del mencionado Real decreto; y así como sus disposiciones aclaratorias habían autorizado ya el concurso de ascenso de 500 á 625 pesetas, y el de traslado entre las Escuelas de 500, autorizar también el ascenso á 1.000 pesetas en algunos turnos mediante procedimientos admitidos en la legislación vigente, y que ahorrarán la oposición á muchos Maestros encanecidos en la enseñanza ó con méritos suficientes y reconocidos. Esta ventaja por la equidad aconseja, irá acompañada de la posible compensación á los actuales interinos, para quienes se suprimió el concurso de entrada; pero una y otra medida serán transitorias, y cuando desaparezca su aplicación, quedará en toda su pureza el principio de la oposición para el ingreso en el Magisterio.

El Real decreto de 25 de febrero—á que es forzoso aludir continuamente—no abordó el problema de la forma de ascenso más allá de las 1.100 pesetas. Dejó las cosas como las había encontrado, sin duda porque en la mente del legislador apareció como indudable la conveniencia de no acometer juntamente reformas, cada una de las cuales tenía importancia bastante para requerir estudio independiente. Afirmada la primera, ha llegado el momento de resolver en cuanto á la segunda; y respecto de ésta, al Ministro que suscribe le ha parecido indudable que, asegurada hasta donde es posible en todo sistema de garantías exteriores la selección del Magisterio en su ingreso, no sólo era innecesario, pero también perjudicial, repetir la prueba en adelante. Si para escoger entre un personal desconocido y que no puede las más de las veces alegar experiencias profesionales, es buen medio la oposición, es indudablemente inútil y perturbador cuando se trata de escoger entre Maestros que han podido probar en Escuelas el grado de su aptitud pedagógica, y con sus servicios, el grado de entusiasmo y vocación. Lo que en la enseñanza activa revele un Profesor, será siempre más probatorio que lo que puede decirse ante un Tribunal de oposiciones; porque por mucho que se prolonguen los ejercicios, nunca podrán igualar lo que representa la obra continua, durante años, en una Escuela.

Por otra parte, el Maestro que ve su porvenir económico, su mejora de sueldo en la oposición, tiende, por un movimiento muy natural, á emplear lo mejor de sus fuerzas en prepararse para aquella prueba, substan-



cialmente teórica y memorista, descuidando la acción educadora que tiene á su cargo. Por todo lo cual, se ha creído preferible entregar los ascensos posteriores al ingreso á turnos diferentes del de oposición. Estos turnos son dos, de los cuales, uno, el de méritos, responde á todas las consideraciones fundamentalmente pedagógicas que preceden, y el otro, de antigüedad, al premio de los años consumidos en la enseñanza y á la aspiración constantemente formulada por el Magisterio, y que se hará más práctica y factible con el escalafón, pronto á convertirse en un hecho definitivo. Entregar todos los ascensos á la antigüedad, tendría el peligro de matar el estímulo, como todo ascenso mecánico en que sólo juega el factor del tiempo; darlos todos al turno de mérito sería desconocer un elemento importante en los servicios al Estado, que juega en todas las carreras de éste.

Ocioso parece detallar aquí la significación y el valor que tiene cada uno de los méritos que se enumeran para ser estimados en el concurso correspondiente. Se ha procurado reunir todos los que demuestran la iniciativa, la vocación y la aptitud en las diferentes direcciones de la obra docente, desde las que miran á su parte tradicional y más interna, hasta las que se refieren á las instituciones circunesculares que completan la acción de la enseñanza al modo clásico y la hacen más fructífera. Las Comisiones encargadas de apreciar en cada individuo, y comparativamente entre todos los que acuden á los concursos, el valor de los méritos alegados, sabrán seguramente darles su verdadera estimación y huir de la pura apreciación cuantitativa y externa de las pruebas para atender á la cualitativa é íntima, que el conocimiento de lo que es y de lo que debe ser la enseñanza descubre á los ojos de las personas peritas.

Otros pormenores y acoplamientos de las novedades que ahora se proponen á la actual situación de la Escuela y del Magisterio se remiten, como es natural, al Reglamento con que es práctica corriente desarrollar y completar los preceptos generales de toda disposición, hasta tanto que un nuevo progreso ó la disposición de mayores medios económicos vengán á hacer posibles cosas que en la actualidad han de quedar frososamente en la esfera de las aspiraciones.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de julio de 1911.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., AMALIO GIMENO.

### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con el artícu-

lo 4.º del Real decreto de 25 de Febrero último, todas las Escuelas actualmente dotadas con el sueldo legal de 500 y 625 pesetas que hubiesen quedado vacantes desde 1.º de abril del presente año ó que vaquen en lo sucesivo, después de afectuado el concurso á qu se refiere lare gla primero de la Resolución dada por la Dirección general de Primera enseñanza en 80 de abril próximo pasado, ascenderán al sueldo único de 1.000 pesetas, sin retribuciones pagadas por el Estado ni gratificación por enseñanza de adultos.

Á medida que los créditos del Ministerio de Instrucción pública lo permitan, se concederá igual beneficio á otras Escuelas de 500 y 625 pesetas, aunque no estén vacantes, con las condiciones que oportunamente se señalarán.

Art. 2.º La provisión de las Escuelas referidas en el párrafo 1.º del artículo anterior, ó sea de las vacantes de 500 y 625 pesetas que ascienden á 1.000, se ajustará á las reglas siguientes:

Un 25 por 100 de ellas se proveerá por turno de rigurosa antigüedad entre los actuales Maestros de 500 y 625 pesetas, que posean el título elemental; otro 25 por 100, mediante concurso de los méritos que en el artículo 4.º se determinan; otro 25, por oposición restringida, y el 25 por 100 restante, en virtud de oposición libre.

Esta última forma será la única que rija para la provisión de las Escuelas de sueldo de 1.000 pesetas, cuando se hayan colocado en plazas de esta categoría todos los actuales Maestros propietarios de 325 y 500 pesetas.

Art. 3.º Para determinar el turno á que deba pertenecer cada una de las vacantes, se formará trimestralmente una doble lista, por orden alfabético, de todas las Escuelas de niños y de niñas comprendidas en aquella condición, y se dividirá en cuatro grupos, atribuyendo el primero al turno de antigüedad; el segundo, al concurso de méritos; el tercero, á la oposición restringida, y el cuarto, á la oposición libre.

Las dos primeras listas á que se refiere el párrafo anterior se formarán con todas las vacantes ocurridas desde 1.º de abril á 30 de junio, más las anteriores que no hubiesen sido ya provistas, y se anunciará la provisión de ellas antes del 20 del mes actual.

Art. 4.º Los méritos que han de apreciarse en el concurso del turno segundo, serán los siguientes:

Organización y fomento de instituciones de mutualidad escolar; práctica sual, y con mayor provecho, de excursiones escolares; servicios prestados en colonias escolares de vacaciones; formación de colecciones de material de enseñanza, producto del trabajo de los alumnos ó del Maestro, ó de ambos; creación de Museos escolares; resultados especiales en la enseñanza, evidenciados por ejercicios de los alumnos, tales como diarios, cuadernos de clase, resúmenes de con-



ferencias y lecciones, dibujos, mapas, operaciones matemáticas, trabajos manuales, etcétera; viajes pensionados al extranjero, con informe favorable de la Memoria presentada, redacción de papeletas ó registros antropométricos y fomento de la inspección médica escolar; distinciones recibidas por servicios en la enseñanza, del Ministerio de Instrucción pública, de los Inspectores, de las Juntas provinciales ó de las municipales; publicación de obras pedagógicas y docentes, declaradas de mérito en la enseñanza.

Estos méritos se apreciarán en conjunto, dando preferencia á los Maestros que posean mayor número de ellos.

Art. 5.º Los concursos de méritos serán resueltos con los Rectorados respectivos por una Comisión que compondrán el Rector, el Inspector provincial, los Directores de las Normales de la capital del distrito y el Maestro y la Maestra decanos de la misma población.

Art. 6. Las oposiciones en turno restringido se celebrarán en las capitales de provincia, conforme á reglas que se dictaran oportunamente. Las oposiciones en turno libre se verificarán conforme á lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Art. 7.º Los Maestros de 825 pesetas no comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de febrero último, podrán ascender á 1.100 pesetas mediante concurso de antigüedad y de méritos en las vacantes de aquel sueldo que ocurran. Estos concursos se regirán por las mismas reglas marcadas en los artículos 2.º al 5.º del presente decreto.

Art. 8.º Quedan suprimidas las oposiciones para los ascensos superiores á 1.000 pesetas, salvo los casos de creación de nuevas Escuelas con sueldo que exceda del mencionado.

Por tanto, los Maestros que las obtuvieren de 1.000 pesetas mediante oposición, no tendrán que verificarla de nuevo para su avance en la carrera, siempre que posean el título superior.

Los ascensos á partir de aquella categoría se verificarán por concurso en dos turnos: uno de antigüedad y otro de mérito, dividiéndose las vacantes entre ellos por partes iguales sobre la base de listas generales por orden alfabético de las vacantes de uno y otro sexo en toda España, y sin perjuicio del concurso de traslación, cuyo uso se regulará oportunamente.

Los méritos alegables en estos concursos serán los mismos que determina el artículo 4.º del presente Decreto, y se estimarán del mismo modo que allí se determina.

Art. 9.º Los concursos de ascenso á más de 1.000 pesetas, se celebrarán cada seis meses y serán anunciados y resueltos por la Dirección general de Primera enseñanza. Los méritos de los Maestros concurrentes los apreciará un Jurado compuesto por el Director general de Primera enseñanza, el Ins-

pector general de este mismo grado, los Jefes de las Secciones primera y segunda de la Dirección, el Director de la Escuela Superior del Magisterio y un Maestro y una Maestra de Madrid, elegidos por la Dirección general.

Cuando los méritos alegados en el turno de esta clase se refieran á trabajos realizados en la Escuela, lo comprobará el Inspector de la zona respectiva, visitando las Escuelas y haciendo que se ejecuten á su presencia aquellos ejercicios que para cada caso se determinen.

Art. 10. Lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º comenzará á aplicarse en el concurso que correspondía al pasado mes de junio, el cual se anunciará en seguida, con arreglo al presente Decreto.

Art. 11. Con los trabajos de Maestros y alumnos presentados á los concursos de méritos, se celebrará todos los años, previa la oportuna selección, una Exposición pública en Madrid.

Art. 12. Los Maestros que no asciendan á 1.000 pesetas mediante oposición, es decir, los de los turnos de antigüedad y méritos, así como los comprendidos en el artículo 7.º, tendrán derechos limitados y, por tanto, no podrán pasar de aquellos sueldos por ningún procedimiento, excepto el de oposiciones á Escuelas de nueva creación.

Art. 13. Mientras subsistan Escuelas de 500 y 625 pesetas, que no puedan ser elevadas á 1.000 por carencia de créditos en el Presupuesto, así como durante el tiempo que transcurra hasta la provisión en propiedad de las elevadas á este sueldo, podrán continuar sirviéndolas los actuales interinos con este mismo carácter. También podrán llegar á servir las como propietarios, mediante concurso, en la misma forma que existía antes de la disposición que suprimió este procedimiento de entrada, cesando tal derecho para cada Escuela á medida que su sueldo se convierta en el de 1.000 pesetas; pero los Maestros interinos que de aquel modo hayan pasado á propietarios, podrán acudir á los concursos de antigüedad y de méritos que dispone el artículo 2.º, mientras tales concursos subsistan. De los derechos que establece el presente artículo, gozarán exclusivamente los que sean Maestros interinos antes de la fecha de promulgación de este decreto.

Art. 14. Para la debida aplicación, aclaración y desarrollo de las disposiciones que contiene el presente decreto, se publicará inmediatamente un Reglamento orgánico.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Palacio á siete de julio de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

(Gaceta 14 julio).

♦♦♦♦♦



**CONMUTACION DE ESTUDIOS.**— Real orden de 5 de julio, disponiendo que en los Institutos y Escuelas Normales sean de abono los estudios hechos en las Escuelas de Industrias.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción Pública el expediente incoado en virtud de la instancia de varios alumnos de la Escuela Industrial de Zaragoza, dicho alto Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Nueve alumnos de la Escuela de Industrias de Zaragoza acuden al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en solicitud de que los estudios hechos en aquellas Escuelas sean de abono en los Institutos generales y técnicos y en las Escuelas Normales de primera enseñanza, fundándose en que la legislación vigente admite á los Peritos á ingreso en las Escuelas de Ingenieros industriales con dispensa de los estudios de ingreso preparatorios.

»El Director de la Escuela apoya la instancia de los interesados que, según su juicio, de resolverse satisfactoriamente para ellos, resultaría un estímulo al celo del profesorado, que desea siempre que sus esfuerzos en pro de la enseñanza pública sean en todas partes agradecidos y reconocidos. También el Negociado del Ministerio entiende que procede una resolución favorable, en el caso que lo consintiera la comparación de los programas de las asignaturas comunes en aquellos Centros docentes; pero como la resolución que haya de adoptarse ha de tener carácter general, propone que pase el asunto á informe de esta Comisión permanente antes de resolver en definitiva con arreglo á las prescripciones legales.

»En las Escuelas de Industrias, Institutos generales y técnicos y Escuelas Normales de primera enseñanza, resultan comunes las asignaturas de Francés, Matemáticas, Física, Química y Dibujo.

»Los Peritos mecánicos y los electricistas, así como los aparejadores, han estudiado, á la conclusión de su carrera respectiva, Francés, hasta llegar á la conversación y correspondencia epistolar.

»Matemáticas, además de un curso preparatorio, uno de Aritmética y Algebra, otro de Geometría plana y uno más de Elementos de Algebra superior y Geometría analítica.

»En las Ciencias Físicas: Un año preparatorio antes de probar otro de Física general, uno de Mecánica general y uno más de Mecánica aplicada; un curso de Magnetismo y Electricidad y Ternoecnia.

»Química: curso preparatorio, Química inorgánica y orgánica un curso cada una, un año de Análisis químico y otro de Electrolisis.

»En fin, en el Dibujo geométrico de cultivar todos los conocimientos necesarios á la Geometría descriptiva, propios de la especialidad mecánica y del aparejador con modelos de la estampa y del natural, y en

el Dibujo artístico, tanto y más de lo que se exige al ingreso en las Escuelas y Academias en que se cultiva tal asignatura».

De lo expuesto se deduce que los alumnos de las Escuelas de Industrias que tienen probadas todas las asignaturas que comprenden los Peritajes de Mecánicos y de Electricistas y los aparejadores, tienen sobrados conocimientos, en la extensión é intensidad, en las asignaturas que resultan comunes entre aquellos Centros de enseñanza y los de los Institutos generales técnicos y Escuelas Normales de Maestros; y

Visto el artículo 77 de la ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857, y en su cumplimiento y observancia, de acuerdo con el parecer del Director de la Escuela de Zaragoza y con el dictamen del Negociado correspondiente, esta Comisión opina que á los alumnos procedentes de las Escuelas de Industrias que hayan hecho todos los estudios propios de los Peritos mecánicos, de los Peritos químicos ó de Electricistas de igual grado ó completado el grupo de asignaturas homogéneas se les abonen en los Institutos generales técnicos y Escuelas Normales de Maestros las asignaturas que resultan comunes de entre las arriba mencionadas, dándose á esta resolución carácter general en conformidad con el precepto de la ley de Instrucción Pública de que se ha hecho mérito al efecto.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo propone.

De Real orden etc. Madrid, 5 julio, 1911.

(«Gaceta» 12 julio).

#### Dirección general de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado con motivo de varias instancias dirigidas á este Ministerio por el personal administrativo de las Juntas locales de Primera enseñanza presididas por Delegados Regios; y

Resultando que por Real orden de 5 de mayo último se mandó formar un escalafón de Secretarios de Juntas locales, á fin de que sólo los que en él figuren puedan ostentar el derecho que les reconoce el Real decreto de 27 de mayo de 1910, de pasar á plazas de Secretarios de Junta provincial de su categoría, ocupando una de cada dos vacantes que ocurran, por orden de antigüedad, perdiendo todo derecho en caso de renuncia;

Considerando que han acreditado estar sirviendo en propiedad plazas de Secretarios de Junta local presidida por Delegado Regio: D. Ricardo Soriano de Pineda, de la de Barcelona; D. Julián Amo y García, la de Valencia, y D. Martín Vega del Castillo, la de Málaga;

Considerando que el primero acredita la antigüedad en la categoría desde 12 de octubre de 1905; el segundo, desde 1.º de enero de 1910, y el tercero, desde 25 de agosto



del mismo año, contando, respectivamente, once años, seis meses y veinticinco días; ocho años, tres meses y veintitrés días, y dos años, tres meses y veintitrés días de servicios en la Administración:

Considerando que el derecho concedido por el Real decreto de 27 de mayo de 1910 es exclusivo para los Secretarios de Junta local presidida por Delegado Regio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se tenga por formado el escalafón de Secretarios de Junta local por los Sres. D. Ricardo Soriano de Pineda, D. Julián Amo García y D. Martín Vega del Castillo, los cuales ocuparán por este orden una de cada dos vacantes que ocurran de la categoría de Jefes de 3.500 pesetas, perdiendo todo derecho en caso de renuncia.

2.º Que se les conceda un plazo de ocho días para que reclamen lo que estimen pertinente á su derecho; y

3.º Que se declare que el resto del personal de Juntas locales que ha solicitado derecho á ocupar plazas en el escalafón de Secciones provinciales carece de aquél, por lo que sus instancias son desestimadas.

Lo digo, etc. Madrid, 5 de julio de 1911.  
—El Director, R. Altamira.

### Circular.

La «Gaceta» correspondiente al día 23 de junio último publica una Ley, por la que se concede á este Departamento un crédito de 263.720,82 pesetas, destinadas al pago de los gastos de material que se adeudan por el servicio de adultos, segundo semestre del año 1907, y como su importe ha de destinarse precisamente al pago de las atenciones que se hallen en este caso, esto es, realizadas ya y desde entonces por los Maestros sin haber sido satisfechas, los libramientos sólo podrán hacerse previa remisión de cuentas que acrediten los gastos efectuados, y á fin de ordenar su abono de modo conveniente, comunico á V. S. estas instrucciones para conocimiento de los señores Maestros interesados y de los Habilitados de los partidos judiciales de esa provincia, á quienes ordenará su exacto cumplimiento.

1.ª Los señores Maestros de Primera enseñanza que hubiesen tenido clases de adultos en el año 1907, y á quienes se adeude el gasto de material que realizaron durante el segundo semestre de aquel año, deberán formular cuentas justificadas de su importe, que remitirán inmediatamente á las Juntas provinciales de la provincia á que pertenezca el pueblo en que desempeñaron aquel servicio, conteniendo el importe de estas cuentas en el límite correspondiente á la mitad de la consignación total asignada á sus Escuelas en aquel año.

Estas cuentas pueden llevar la fecha de entonces ó la corriente.

2.ª Deberá utilizarse como modelo para rendir estas cuentas, el mismo que sirve para las atenciones generales de todos los

años, detallado en las instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de marzo de este año.

3.ª Recibidas en las Juntas provinciales las cuentas de los Maestros que se encuentren en este caso, deberán ser examinadas, censuradas y aprobadas, hecho lo cual, los Secretarios Jefes de las Secciones provinciales deberán facilitar á los Habilitados nota ó relación detallada de las cuentas aprobadas para que formulen su cuenta general del partido, debiendo tener muy presente al realizar estas diligencias que el crédito con que han de efectuarse los pagos ha sido solicitado y concedido, y ha de ser distribuido con arreglo á los datos comprendidos en las certificaciones que fueron en aquel año expedidas por las Juntas provinciales.

4.ª Esta cuenta general deberá ser redactada por los Habilitados, conforme al modelo usual y corriente aprobado con el número 7 de las Instrucciones generales de 27 de marzo de este año, ya citadas, teniendo presentes las siguientes observaciones:

a) El recibo que debe ceder el Maestro cuando el pago se hace con anterioridad á la formación de las cuentas, no debe en esta ocasión unirse á aquéllas, puesto que la rendición de cuentas va á ser hecha con anterioridad al pago. Este recibo será unido á las cuentas en el momento oportuno, como se indica más adelante.

b) Tampoco habrán de acompañarse á estas cuentas las cartas de pago de reintegro al Tesoro del impuesto del 1,20 por 100. Este reintegro no debe hacerse por los Habilitados, porque después al hacer el pago de las cuentas la Delegación de Hacienda de cada provincia descontará del libramiento el impuesto, percibiendo el Habilitado en su día la cantidad líquida que ha de abonarse á los Maestros.

c) Para estos efectos, los señores Habilitados deberán tener presente que en la casilla de sus cuentas correspondientes á las cantidades deben consignar el íntegro de la asignación que corresponde al segundo semestre de la clase de adultos, esto es, la asignación (líquido) que debe percibir y justificar el Maestro, más el 1,20 por 100 del impuesto de pagos del Estado, más el 0,50 por 100 de habilitación.

d) Nada hay que detallar ni consignar en la liquidación de cargo y data, porque el libramiento no ha de percibirse por los Habilitados, sino con posterioridad á la remisión de las cuentas; pero sí deberá hacerse en el lugar correspondiente la demostración de los descuentos ó impuestos. La fecha de esta cuenta puede ser la de 1907, si ya estuvieran formuladas, ó la corriente, si ahora se formulan.

5.ª Formuladas así las cuentas ó relación general de gastos por los Habilitados, deberán remitirlas á la Sección de las Juntas provinciales, acompañando un segundo ejemplar ó copia de estas relaciones.



6.<sup>a</sup> Los Jefes de las Secciones dispondrán que estas cuentas sean diligenciadas en la forma que determina la Instrucción número 20 de las aprobadas en 27 de marzo último, y unirán á ellas las cuentas de los Maestros, remitiéndolas á esta Dirección general para su abono.

7.<sup>a</sup> La Dirección general ordenará el pago de su importe á favor de los señores Habilitados de los partidos judiciales, y cuando éstos hagan efectivo el libramiento deberán proceder inmediatamente al pago, recogiendo de los Maestros el recibo correspondiente (modelo número 6 de los aprobados por las Instrucciones ya citadas), recibos que deberán unir en las Delegaciones de Hacienda á los libramientos realizados.

8.<sup>a</sup> Los Habilitados de los partidos judiciales quedan obligados á notificar á los señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública que se ha efectuado el pago totalmente, cuando así se haya hecho, y estos funcionarios lo comunicarán á esta Dirección general inmediatamente para dar á los pagos la debida publicidad.

9.<sup>a</sup> Estos pagos deberán realizarse por los señores Habilitados en el mismo plazo que las Delegaciones de Hacienda conceden para la firma y devolución de las nóminas de personal, y, en todo caso, deberán tener muy presente que cuando no les sea posible efectuarlo no deben retener en su poder los fondos realizados, sino que deberán ingresarlos al Tesoro en las Delegaciones de Hacienda de las provincias.

10. Todas las diligencias preliminares á la expedición de los libramientos, deben hacerse por las Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales, Maestros y Habilitados con la mayor rapidez posible para que los pagos puedan efectuarse desde luego.

Madrid, 9 de julio de 1911.—El Director general, R. Altamira.

(Gaceta 12 de julio).

## ESCUELAS VACANTES

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Relación de las Escuelas vacantes con las dotaciones de 625 y 500 pesetas, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León, que han de ser provistas en virtud de los concursos de Ascenso y Traslado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de abril último; aclaratoria de la Real orden de 31 de marzo anterior.

### CONCURSO DE ASCENSO

*Escuelas de niñas, con 625 pesetas y emolumentos legales.*

**Oviedo.**—Agüeria.

*Escuelas de niños, con 625 pesetas y emolumentos legales.*

**Oviedo.**—San Martín de Oscos.

*Escuela mixta, con 625 pesetas, que ha de proveerse en Maestra*

**Oviedo.**—Balduno en Regueras.

*Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro.*

**Oviedo.**—Selce-Forniellas en Allande; Murias en Candamo; Ventosa en Candamo; Civea en Cangas de Tineo y Cezures en Tineo.

### CONCURSO DE TRASLADO

*Escuelas de niñas, con 625 pesetas y emolumentos legales.*

**Oviedo.**—Logrezana en Carreño.

**León.**—Luyego en Lucillo.

*Auxiliaria de niños, con 625 pesetas.*

**Oviedo.**—Villaviciosa.

*Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra.*

**Oviedo.**—La Riera en Colunga; San Roque del Acebal en Llanes.

*Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro.*

**Oviedo.**—Santianos en Tineo; Abres en Vega de Ribadeo.

*Escuela de niños, con 500 pesetas y emolumentos legales.*

**Oviedo.**—San Juan de Beleño en Ponga.

*Auxiliaria de niños, con 500 pesetas.*

**León.**—Cacabelos.

*Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra.*

**Oviedo.**—Orlé en Caso; La Guía en Gijón; Negueiron-Pelón en Grandas de Salime; Tuiza en Lena; Llanuces en Quirós; San Miguel de Ucio en Ribadesella; Nonide en Santa Eulalia de Oscos; Lourido-Trasdacorda en San Tirso de Abres; Coto Urría en Somiedo.

**León.**—San Andrés de las Puentes en Albares; Cillanueva en Ardón; Matalobos en Bustillo del Páramo; Dragonte en Corullón; Remolina en Crémenes; Chozas de Abajo, Cembranos en Chozas de Abajo; Joara, Brugos de Fenar en La Robla; Castrovega en Matadeón; Zalamillas en Matanza; Villavieja en Priaranza del Bierzo; Valcabada en Roperuelos del Páramo; Valdefrancos en San Esteban de Valdueza; Villafeliz de la Sobarriba



en Valdefresno; Valdorra en Valdepiélago; Corezales en Vegas del Condado; Manzanal del Puerto en Villagatón; Banecidas en Villamizar; Villamozil.

*Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro.*

**Oviedo.**—Villaverde en Allande; Villategil en Cangas de Tineo; Cardo en Gozón; Balmori en Llanes; Cerana en Miranda; Merillés en Tineo; Tameza en Yernes y Tameza.

**León.**—Labandera en Cármenes; Crémenes, Anllares en Páramo del Sil; Fresnedelo en Peranzanes; Espinosa en Rioseco de Tapia; Tapia de la Rivera en Rioseco de Tapia; San Martín de la Tercia en Rodiezmo; Villacedré en Santovenia de la Valdoncina; Robles de Laceana en Villablino; Utrero en Vegamián.

### Advertencias.

Los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas dirigirán sus instancias á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichos expedientes solicitando Escuelas por traslado ó ascenso, se compondrán de instancia en papel de 11.<sup>a</sup> clase, hoja de servicios cubierta, conforme al modelo oficial.

En ésta constarán el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de las vacantes enumeradas por el orden de preferencia en que se deseen.

Los Maestros que deseen tomar parte en los dos concursos de Ascenso y Traslado deberán presentar un expediente por cada uno de ellos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.<sup>o</sup> del corriente, debiendo estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de la orden de la Dirección General de primera enseñanza de 18 de abril último, la prelación en los concursos de ascenso y traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad; continuando los cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutan.

En las demás condiciones y tramitación general se aplicará el Real decreto de 15 de abril de 1910.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los *Boletines*

*Oficiales* de sus respectivas provincias, citando la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y los demás consignados en el Reglamento y disposiciones no derogados expresamente por él, será motivo de exclusión.

Oviedo, 1.<sup>o</sup> de julio de 1911.—El Rector,  
*J. Canela.*

(*Gaceta* 14 de julio).

## Sección de noticias.

Han fallecido:

D. Isidro Truño, Maestro jubilado, padre de D.<sup>a</sup> Rosa, Maestra de Vilabella (Tarragona).

El esposo de D.<sup>a</sup> Francisca Monterde, Directora de la graduada de Paterna (Valencia).

La esposa de D. Antonio Saura, Maestro de Bañalbufar (Baleares).

Acompañamos en la pena á sus respectivas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

### DEL MINISTERIO

#### Primera enseñanza.

Nombrando, fuera de concurso, á doña Eladia Vicente Grasco, Maestra de Herencia (Ciudad Real), con 1.100 pesetas; declarando vacante la de Cangas de Tineo (Oviedo), que desempeña actualmente.

—Se autoriza á los Maestros de las Escuelas de Madrid, D. Fructuoso Adot, don Domingo Cuartero y doña M. Elena López, para que formen parte del Tribunal de oposiciones á las plazas de Maestros, convocadas por el Ayuntamiento.

—También se autoriza á los Maestros auxiliares del Grupo «Reina Victoria» de esta Corte, D. Emilio D'Ocón Benedicto y doña Purificación Noguera Tarrega, para que pasen á servir las clases de los niños concurrentes al Sanatorio de Ora (Coruña).

—Se desestiman recurso del Ayuntamiento y Junta local de Carreño (Oviedo), sobre casa-habitación destinada al Maestro; instancia de doña Margarita Córcoles Pérez, Maestra de Bilbao, solicitando, fuera de concurso una auxiliaría de esta Corte, y la de D. Luis Carrera Flores, auxiliar de la graduada de la Normal de Las Palmas, que pretende, fuera de concurso la superior de niños de Cabra (Córdoba).

—Nombrando Maestros de Sección interinos de las Escuelas públicas graduadas de niños de Tarragona con 1.100 pesetas á don Antonio Miserachs Yost, D. José Nogués Marche, D. Leandro Farner Salom, D. Jai-



me Casión Zurinaga, D. Joaquín Boronat Salvat y D. Francisco Ferré Bonet.

—Idem íd. íd. de las Escuelas de Reus, á D. Joaquín Basora Martín, D. Juan Capdevila Puig, doña Rosa Martorell Fonell, doña Balbina Cerdá y Ruiz, doña María Recasens Mercadé y doña Joaquina Pellicer Pedreny.

—Idem íd. íd. de las de Albacete, con 1.100 pesetas, á D. Rafael Serna Fernández, don Fidel Escribano Sotos y D. Damián Ramírez García.

—Idem íd. íd. de las de Castellón, á doña Magdalena Yañez Terado y á doña Carmen Barrachina Casasú.

—Nombrando á D. Serafín González Ocenda, secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago.

—Han sido aprobados los expedientes de arreglo escolar incoados por los Ayuntamientos de Malpartida (Cáceres), Córdoba, Puente Sampayo (Pontevedra), Serradell (Lérida), San Andrés y Sauces (Canarias) y Puentececeo (Coruña).

### NOMBRAMIENTOS

**Santander.**—Han sido nombrados Maestros interinos:

D.<sup>a</sup> María de los Angeles Mancisidor, para Boó de Piélagos; D.<sup>a</sup> María J. Bedaya, para Vega de Potes; D.<sup>a</sup> Florentina Consuelo Pardo, para Camargo; D.<sup>a</sup> Cirenia Gutiérrez, para Bores; D.<sup>a</sup> María Angeles Ibáñez, para La Hermida; D.<sup>a</sup> Irene Gutiérrez, para Salcedo; D. Eusebio Herrero, para Gajano; D. Felipe Corada, para Renedo-Quintanilla-Rucandio; D. Jesús Herrera, para Ruento; D. Remigio Martínez, para Noja; D. Rosendo Martínez, para Esles; D. Alfredo Martínez, para Colsa; don Laurentino Martínez, para Vada; D. Rafael Peñín, para Haces de Soba; D. Segundo Calvo, para Rivero, y D. Juan Manuel Bárcena, para Río seco.

### DE PROVINCIAS

#### **Distrito de Granada.**

Ha sido desestimada por el Rectorado una instancia del Maestro de Moclínejo que interesaba fuera de concurso la Escuela de Olías.

—Ha tomado posesión de la Escuela de niños de Albuñán (Granada), D. Diego Vallecillos.

#### **Distrito de Madrid.**

A la temprana edad de dos años ha fallecido la niña Elena Sastre Osete, hija de nuestro querido amigo D. Jerónimo, Maestro de Miraflores de la Sierra, al que, como á toda su familia, acompañamos en su justa pena.

—Se ha declarado vacante la Escuela de niños de Alconchel (Cuenca).

#### **Distrito de Oviedo.**

El día 2 de julio corriente se verificó en el Ayuntamiento de Villazanzo (León), una solemne fiesta escolar á la que concurrieron

más de 2.000 personas y todos los niños de las Escuelas públicas acompañados de sus Profesores. Hubo discursos entusiastas, premios, tarjetas conmemorativas y dulces para los niños, obsequios y recompensas para los Maestros.

#### **Distrito de Santiago.**

Han otomado posesión: del cargo de Maes-sende (Lugo), interinamente, D. Jacinto López.

#### **Distrito de Sevilla.**

Han tomado posesión: del cargo de Maestro auxiliar propietario de la Escuela de Villanueva del Duque (Córdoba), D. Cecilio Espejo Ramírez; de Villaviciosa, doña María del Pilar Luque Quirós; interina de niñas de Ochavillo del Río (Fuente Palmera), doña Antonia Jiménez Conde.

—Por causa de epidemia han sido cerradas las Escuelas de Hornachuelos y El Viso (Córdoba).

#### **Distrito de Valencia.**

Han sido nombrados vocales de las Juntas de Instrucción pública, de Albacete, don Julio Carrilero y D. Leandro López y de Castellón, D. Cayo Gironés.

—Ha tomado posesión de la Escuela de niñas de S. Vicente del Raspeig (Alicante), doña Camila Luzuriaga.

#### **Distrito de Valladolid.**

Ha tomado posesión del cargo de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, D. Nicolás Arias Andreu, y del de Auxiliar de Contabilidad de la misma Junta D. Lorenzo Salas Medina.

#### **Distrito de Zaragoza.**

Ha tomado posesión de la Escuela de San Lucía de Ocón (Logroño), D. Domingo Corral.

—Por traslado del Maestro que la desempeñaba ha quedado vacante la Escuela de Muro de Cameros (Logroño).

—El Inspector de Primera enseñanza de Logroño se halla girando visita ordinaria á las Escuelas del partido de Torrecilla de Cameros.

Doña Paula Dueso ha renunciado á la Escuela que pudiera corresponderle en el actual concurso de traslado.

---

---

## **Crónica general**

---

---

**Martes 11.**—La Comisión que se nombró para redactar el nuevo contrato de trabajo entre los patronos y obreros albañiles ha terminado su labor á satisfacción de unos y otros.—Según ha manifestado el Sr. Canalejas se propone realizar importantes reformas como Ministro de Gracia y Justicia; al efecto hará una transformación completa del Código penal, otra más reducida del Código civil, y la reforma de los establecimien-



tos penitenciarios.—En Valencia ha habido unas horas de alarma por suponer que había muerto del cólera un panadero, pero, practicada la autopsia, quedó desvanecida toda sospecha; para tranquilidad del vecindario la familia del fallecido ha sido aislada.—De la cárcel correccional de Murcia, se ha fugado un penado, saliendo en su persecución la Guardia civil.—El día de ayer ha transcurrido sin novedad en Zaragoza, no obstante haberse declarado la huelga general; se han celebrado varias conferencias entre patronos, obreros y autoridades, creyéndose que pronto habrá arreglo.—En este mes quedará evacuada de penados la plaza de Ceuta, á los que se les está trasladando á la península.

**Extranjero.**—En Berlín han celebrado una entrevista el embajador de Francia y el Ministro de Negocios extranjeros de Alemania tratando del incidente por el envío de un barco alemán á Agadir (Marruecos); las impresiones sobre el resultado son optimistas.—Ha fallecido en París Mr. Pedro Emilio Levaseur, insigne economista y geógrafo.—En la Cámara francesa ha ocurrido un violento incidente al pedir los socialistas la reposición en sus destinos de los ferroviarios que se declararon en huelga.

**Miércoles 12.**—Hoy se ha publicado en la «Gaceta» el decreto nombrando al exministro Sr. Navarro Reverter embajador de España en el Vaticano; como el Papa tiene suspendidas las audiencias con motivo del verano, dicho señor aplaza su viaje á Roma hasta septiembre.—Ha terminado su trabajo la comisión encargada de formular el proyecto de aranceles judiciales, que será entregado al Jefe del Gobierno; con este proyecto se pondrá término á las dudas sobre la cuantía de los pleitos, y los litigantes podrán conocer de antemano lo que han de costarles los asuntos.—Importantes elementos de Alicante han celebrado una reunión con objeto de arbitrar recursos para socorrer á los pueblos de Sax y de Fuñestrat que han quedado arruinados por los pedriscos.—Por intrasigencia de los patronos y obreros han quedado rotas las negociaciones para resolver la huelga de Zaragoza; ha habido algunas coacciones y tumultos teniendo que intervenir la Guardia civil que dió varias cargas y detuvo á varios huelguistas.—Han salido fuerzas de caballería para la frontera portuguesa, que formará varias columnas volantes, con objeto de ejercer vigilancia y evitar incursiones de las fuerzas de dicho país en España.

**Extranjero.**—Cerca de Riom (Francia), fué colocado en la vía un madero sujeto con hierros; la locomotora de un tren expreso rechazó el obstáculo y el tren siguió su marcha no se ha podido averiguar quién es el criminal que colocó el obstáculo.—A la Asamblea de Portugal se ha presentado un proyecto concediendo un plazo de 40 días

á los conspiradores detenidos y á los emigrados, para reconocer la República, permitiéndoles en este caso repatriarse, con absoluto olvido de los hechos pasados.

---

---

**LAS ONCE** Casa recomendada  
para viajeros.

— PRECIOS MODICOS —

Marcos Rey.-Atocha, 63.-Madrid

---

---

**F. VOLCKMAR**

Leipzig, núm. 208

Casa exportadora de materiales de enseñanza de toda clase; cuadros murales, globos, objetos para dibujar, aparatos de física, etc.

**Se envía gratis catálogo ricamente ilustrado en lengua española.**

---

---

### *SOBRE MONEDERO*

para circulación por correo de valores en metálico. Servicio postal oficial. Circula certificado entre todos los pueblos de España. Es lo más cómodo y seguro para enviar hasta 50 pesetas en toda clase de moneda. El Estado abona lo declarado, caso de extravío. En los estancos y administraciones de correos á 25 céntimos. Oficinas: Goya, 19. Madrid.

---

---

**Papelería Moderna.**

---

---

**Santamaría-Hernández**

\* \* Especialidad en trabajos de imprenta y litografía. \* Gran surtido en objetos de escritorio. \* Y papeles de fantasía. \* \* \*

**FUENCARRAL, 64.-MADRID**

---

---

*Rogamos á cuantos se nos dirijan, tanto para asuntos de administración como particulares, no se olviden nunca de poner en la dirección*

APARTADO DE CORREOS NÚMERO 131

---

---

Tip. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL